

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obisgaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 359, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado.

«La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios, movió al Gobierno de la Nación, en años anteriores a éste, a la autorización de sobretasas en la correspondencia, que, de nuevo, se ofrecen como posibles eficaces auxiliares de aquel fin.

La reiteración de tal disposición se justifica en el acierto con que en la primera oportunidad fué adaptada, y subsistiendo las mismas causas que la aconsejaron, se encuentra más que motivada la publicación de esta Ley.

Mas, creada por la de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno la Oficina Filatélica del Estado, a la que corresponde el asesoramiento ministerial en materia de emisiones de sellos, a ella competen en todo caso la iniciativa o el patrocinio de las emisiones que hayan de realizarse; pero sin constituir aún la mencionada Entidad, inherente, por tanto, como en situación anterior a tal Ley, la facultad correspondiente al Ministerio de Hacienda, y teniendo en cuenta la gran tarea de creación y organización de la lucha contra la plaga social que realiza el Patronato Nacional Antituberculoso, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la confección de una serie de cuatro timbres de Correos, con motivos o emblemas

del Patronato Nacional Antituberculoso, por valores de cuarenta más diez céntimos, veinte más cinco céntimos, y diez céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria; y diez céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos y muestras por la Dirección General de Timbre y Monopolios.

Artículo segundo. La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ambos inclusive, llevará forzosa-mente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

Artículo tercero. La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte más cinco céntimos en las tarjetas postales, con sellos de cuarenta más diez céntimos en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario, con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de diez céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo,

Artículo cuarto. El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin se le abonará la suma correspondiente.

Artículo quinto. Con posterior-

idad al día tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos.

Artículo sexto. De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta, 50.000 sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiese, que quedara sin vender en la fecha de su retirada de la circulación.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 28 de diciembre de 1942,

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a Concurso de construcción las obras del nuevo Sanatorio Antituberculoso de Burgos, exceptuando del presupuesto los capítulos correspondientes a aparatos sanitarios, instalaciones de agua, decorado, fumistería, calefacción, instalaciones y varios

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos será de treinta días hábiles, terminando el día 25 de enero de 1943, a las doce horas.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

1.º Pliego de condiciones generales y económicas que rige en todas las contrataciones del Patronato Nacional Antituberculoso,

y el pliego de condiciones facultativas y particulares de la obra.

2.º Planos generales y de detalle.

3.º Modelo de proposición.

El modelo de proposición será entregado a cada concursante y el resto de los documentos podrán ser examinados en la Secretaría General del Patronato, sito en el edificio de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España) todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo señalado en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso (artículo 5.º) acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda) bien en valores del Estado o en metálico y previa entrega por el Registro General del Patronato de un recibo que justifique su presentación.

La fianza provisional será de treinta y cinco mil pesetas (35.000),

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo sexto del pliego de condiciones generales.

Los precios unitarios de contrata se estudiarán a base de incluir en los mismos los honorarios de dirección, con arreglo a las tarifas oficiales y datos fijados en el modelo de proposición.

A las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres tendrá lugar, en el local de la Dirección General de Sanidad que previamente designe el Patronato Nacional Antituberculoso y ante el Director General de Arquitectura, Interventor delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo

octavo del pliego de condiciones generales.

El tipo de licitación será de dos millones ochenta mil cuatrocientas once pesetas con un céntimo (2.080.411,01), según presupuesto aprobado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso, pudiéndose presentar proposiciones en baja y alza en relación con la cifra que se establece como tipo, reservándose el Patronato el derecho de adjudicación en el caso de que el coste sea superior al de la cifra tipo antes señalada.

El plazo máximo de ejecución será de veinte meses.

Burgos 26 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago

Circular.

El Alcalde de Alfoz de Santa Gadea me participa que en el pueblo de Santa Gadea de Alfoz se encuentran recogidas dos vacas como de unos cuatro años, clase del país, pelo color avellana claro y sin más señas particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pueda pasar a

recogerlas a dicho pueblo de Santa Gadea de Alfoz.

Burgos 28 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 380.

Precio de los productos industrializados del cerdo

Fijadas por la Circular número 346 de esta Delegación Provincial las normas para la industrialización del cerdo en la campaña 1942-43 y establecidos en la misma los precios en fábrica a que los diversos productos chacineros han de ajustarse, es obligado determinar, con el fin de impedir el posible desconcierto que pueda existir en la fijación de los precios en consumo, aquellos que han de regir para la venta de mayorista a detallista y de éste al público.

En su virtud, la Comisaría General, ha resuelto fijar para la presente campaña a los productos chacineros que a continuación se expresan, los siguientes precios, incluidos todos los impuestos:

	PRECIO EN ALMACEN A MAYORISTA		PRECIO AL PUBLICO	
	Envasado en madera o cartón	Envasado en lata	Envasado en madera o cartón	Envasado en lata
	Pesetas kg.	Pesetas kg.	Pesetas kg.	Pesetas kg.
Lonio embuchado	31,43	33,73	37,70	38,10
Salchichón puro.....	19,99	20,29	24,00	24,35
Salchichón mezcla.....	20,21	20,51	24,25	24,60
Chorizo C. A. T. mezcla.....	13,81	14,11	15,60	15,95
Chorizo C. A. T. puro.....	14,88	15,18	16,60	17,15
Morcilla.....	6,91	7,21	7,80	8,15
Queso de cerdo	13,06	13,36	15,70	16,05

SIN ENVASE

	14,70 ptas. kg.	17,65 ptas. kg.
Pasta de hígado.....	14,70	17,65
Tocino.....	7,14 » »	8,05 » »
Manteca en rama.....	9,92 » »	11,20 » »
Manteca fundida (en lata).....	12,42 » »	14,05 » »
Costillas.....	7,42 » »	8,90 » »
Espinazo.....	5,00 » »	6,00 » »
Pies y manos.....	5,94 » »	7,10 » »
Cañas, corcusillas, huesos, cabeza y paletas.....	4,84 » »	5,80 » »
Rabo.....	6,32 » »	7,60 » »
Jamón acodado.....	18,67 » »	23,55 » »
Jamón asturiano	20,18 » »	24,54 » »
Jamón serrano	23,84 » »	29,75 » »
Jamón cocido (en lata).....	29,79 » »	36,00 » »
Paletillas.....	16,80 » »	21,30 » »
Lacones	10,20 » »	13,35 » »

JAMÓN FRACCIONADO

	38,02 ptas. kg.
Centro.....	38,02
Codillo	19,37 » »
Punta.....	21,03 » »
Caña.....	21,03 » »
Recorte.....	10,39 » »
Tocino y corteza	13,47 » »

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento

Burgos 22 de diciembre de 1942.

=El Gobernador Civil - Jefe del

Servicio, Manuel Yllera García de Lago.=Para conocimiento del público en general y para conocimiento y cumplimiento de los industriales interesados.

CIRCULAR NÚM. 381.

Fijación de precios de velas y bujías

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto fijar los precios máximos de velas y bujías, de venta en fábrica, siguientes:

Velas de cera «Iluminación», 13'65 pesetas kilogramo.

Idem de cera «extra», 25'25 pesetas id.

Idem de cera «exposición», 20'45 pesetas id.

Bujías fabricadas con máquina, 14'75 pesetas id.

Idem fabricadas en noques, 14'45 pesetas id.

Dichos precios regirán hasta 1.º de junio de 1943.

Las Juntas Provinciales de Precios determinarán los de venta por intermediarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) de la norma 70 de la Circular núm. 336, aplicando los márgenes comerciales correspondientes al tercer grupo al que pertenecen las citadas velas y bujías de la clasificación de mercancías contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (B. O. del Estado, núm. 269).

Burgos 22 de diciembre de 1942. =El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 382.

Anulación de Circulares sobre patata de siembra.

Creado el Servicio Nacional de la patata de siembra por Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 6 de diciembre de 1941 «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 7 de enero 1942. y de acuerdo con la Orden del referido Departamento de 16 de mayo del corriente año «Boletín Oficial del Estado», número 142 de 22 de mayo de 1942, por la que se aprueba el Reglamento para la Organización y funcionamiento del mismo, la Comisaría General, ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Quedan anuladas íntegramente las Circulares números 219 de 17 de septiembre de 1941 y 242 de 31 de octubre del mismo año, de la Comisaría General, remitiéndose, en un todo, a lo acordado sobre dicho artículo por el mencionado Servicio Nacional en su Circular número 2, de fecha 10 de octubre del presente año y las que en lo sucesivo pueda dictar el mismo.

Burgos 22 de diciembre de 1942. =El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.=Para conocimiento de los productores e industriales interesados.

CIRCULAR NUM. 383.

Fijación de precios de patatas y boniatos

Disponiéndose en la Circular número 347 que los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos propongan a la Comisaría General, para su aprobación, los precios que en las provincias de su Zona han de regir para las patatas y boniatos sobre vagón y sobre bordo teniendo en cuenta para ello los precios bases establecidos para el productor en la Circular número 295, en cuanto a boniatos, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1942 (B. O. número 139 de 19 de mayo de 1942), en cuanto a patata, una vez aprobadas las distintas propuestas y comunicado a los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos para su aplicación, seguidamente se exponen los citados precios a fin de que las Juntas Provinciales los tengan en cuenta al efectuar las propuestas de precios oficiales.

Zona 1.ª

Para mercancía situada sobre vagón estación origen, se incrementará el precio del productor 0,12 pesetas en kilo.

Cuando la Delegación Provincial de Abastecimientos, por interés económico o imposición de los medios de transporte ordene verificar el transporte del cupo de patatas que de esta zona se le asigne, por medio de camiones y no del ferrocarril, habrá de hacerse cargo de la mercancía a la puerta del almacén que se le ordene, una vez colocada la mercancía sobre el camión, con el mismo aumento de 0,12 pesetas en kilo.

Zona 2.ª

Para boniatos, desde 10 de octubre a 10 de diciembre, el precio sobre vagón, será el de 66,41 pesetas quintal métrico.

Desde 10 de diciembre a fin de campaña, 71,51.

Zona 3.ª

Para boniatos Vega Granada, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre estación origen, 77,36 pesetas quintal métrico.

Para boniatos Vega Granada, de 1.º de diciembre a fin de campaña, sobre estación origen, 82,46.

Para boniatos de la Costa de Granada, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre muelle Motril, 77,10.

Para boniatos de la Costa de Granada, de diciembre a fin de campaña, sobre muelle Motril, 82,20.

Para boniatos de Málaga, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre estación origen, 77,40.

Para boniatos de Málaga, de 1.º de diciembre a fin de campaña, sobre estación origen, 82,50.

Para boniatos de costa Málaga, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre muelle Málaga, 81,55.

Para boniatos de costa Málaga, de 1.º de diciembre a fin de campaña, sobre muelle Málaga, 86,65.
Para patatas de la Sierra de Granada, cosecha a recolectar desde 1.º de diciembre, sobre vagón, 92,75.

Para patatas de Málaga, cosecha a recolectar, desde 1.º de diciembre, sobre vagón, 82,55.

Zona 4.ª

Para patatas cosecha tardía o normal, sobre vagón, 67,15 pesetas quintal métrico.

Para boniatos, hasta 10 de octubre, sobre bordo Valencia, 79,60.

Para boniatos, de 10 de octubre a 10 de diciembre, sobre bordo Valencia, 69,10.

Para boniatos, de 10 de diciembre a fin de campaña, sobre bordo Valencia, 74,55.

Para boniatos, hasta 10 octubre, sobre vagón, 76.

Para boniatos, de 10 octubre a 10 diciembre, sobre vagón, 65,50.

Para boniatos, de 10 de diciembre a fin de campaña, sobre vagón, 70,75.

Zona 5.ª

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre vagón, 66,75 pesetas quintal métrico.

Zona 6.ª

Para patata cosecha tardía o normal, sobre vagón, 64 pesetas quintal métrico.

Zona 7.ª

Para patata cosecha normal o tardía, sobre vagón, en las provincias de Burgos, Palencia y León, 65 pesetas quintal métrico.

Para patata cosecha normal o tardía, sobre vagón, en las provincias de Santander y Asturias, 70,20 pesetas quintal métrico.

Zona 8.ª

Para patata cosecha normal o tardía, sobre vagón, en las provincias de Coruña y Lugo, 68,54.

Para patata cosecha normal o tardía, sobre bordo, en las provincias de Coruña y Lugo, 70,745.

Para patata cosecha normal o tardía, sobre vagón, en la provincia de Orense, 68,54.

Por no haberse calculado para los precios de esta Zona los impuestos de la Jefatura Agronómica por reconocimiento de la patata, sobre los precios consignados con anterioridad, se incrementará el 0,50 por 100 cargado sobre precios al agricultor, en las partidas en que se efectúe este reconocimiento sanitario.

Zona 9.ª

Para patata cosecha normal o tardía, sobre vagón Salamanca, 68,781 pesetas quintal métrico.

Para patata cosecha normal o tardía, sobre vagón Zamora, 70,60.
Burgos 23 de diciembre de 1942.

=El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago. =Para cumplimiento: del público en general; para cumplimiento: de los almacenistas interesados.

DIPUTACION PROVINCIAL

ORDENACION DE PAGOS

Próximo a terminarse el cuarto trimestre del ejercicio actual, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por contingente de aportación municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el 15 de enero próximo, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés del 5 por 100, según Ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por contingente de atrasos para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que, de otra manera, serán incursos en el apremio correspondiente, que inmediatamente se ha de llevar a efecto, dándose además cuenta al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido para que exija la responsabilidad criminal que determina el artículo 548 del Código Penal por retención ilegal de fondos, y muy especialmente de los Ayuntamientos de **Peñaranda de Duero** y **Sotillo de la Ribera**.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y de la propia de los Municipios interesados, evitando los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza, a lo que creo no darán lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 21 de diciembre de 1942.

El Ordenador de Pagos,

Julio de la Puente Careaga

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca

En el expediente incoado con motivo de la desaparición de parte de una remesa de efectos timbrados enviada al Administrador Subalterno en Monzón, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se ha comprobado la sustracción de los siguientes efectos:

70 letras de cambio de 12,00 pesetas, número 1257024 a 95.

70 id. de id. de 6,00 pesetas, número 1864074 a 143.

100 id. de id. de 0,90 pesetas, número 3215875 a 474.

20 pliegos papel pagos al Estado de 25 pesetas, número 944226 a 45.

20 id. id. id. al id. de 10,00 pesetas, número 1623746 a 65.

40 id. id. id. al id. de 5,00 pesetas, 1470685 a 724.

100 Timbres de Correos de 0,20 pesetas, número 388896.

Lo que se publica para su debido conocimiento y efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, aprobado en 15 de octubre de 1921.

Huesca 19 de diciembre de 1942.
=El Delegado de Hacienda.

TESORERIA DE HACIENDA

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Cir-

Los rendimientos de molturación por quintal métrico, serán: 90 por 100 de harina, 7 por 100 de salvado y 2 por 100 de residuos de limpia (triguillo, alberjana y neguilla).

Los precios del salvado y residuos de limpia son los señalados por la Dirección General de Agricultura a principio de campaña, o sean: 50 pesetas quintal métrico el salvado y 40 pesetas quintal métrico residuos de limpia.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de diciembre de 1942.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Nicolás Velas Martínez y Juan Rubio Cañas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración, pues así está acordado en el sumario que con el número 40 de 1941, se sigue en este Juzgado sobre robo.

Roa 9 de diciembre de 1942 = José Cuellar. =El Secretario, P. de la Fuente.

Requisitorias.

Ortega Argote Emeterio, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos), comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado del Sexto Grupo de Automóviles de la 6.ª Región Militar, para notificación del testimonio fiel de la resolución recaída en el expediente que por este Juzgado se le instruye por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.

Burgos 22 de diciembre de 1942.
=El Teniente Juez instructor, Manuel Paredes Lora.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. han sido aprobados recientemente los cálculos propuestos por esta Jefatura para la obtención del precio de la harina que ha de regir durante el próximo mes de enero en esta provincia, en la forma siguiente:

Precios para las harinas de cupos ordinarios panaderos provinciales e interprovinciales, 118'96 pesetas quintal métrico.

Precios para las harinas de cupos de cartillas, 99'80 id. id.

Los precios señalados se entienden para las harinas puestas en fábrica y sin envase.

Marcelino Alonso Millán, hijo de Eustasio y de Juana, natural de Cocolina y avecindado últimamente en Sotopalacios (Burgos), de 21 años de edad, de oficio pastor, soltero, perteneciente al reemplazo de 1942, encartado en el expediente judicial número 2.050 de 1942, por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días ante D. Joaquín Loizu Agorreta, Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantaría número 25, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Pamplona 19 de diciembre de 1942. =El Teniente Juez instructor, Joaquín Loizu Agorreta.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido aprobar en el día de la fecha lo actuado en el expediente de registro minero que se detalla al pie, disponiendo que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer dicho interesado de representante legal en la capital.

Palencia 19 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

REGISTRO MINERO QUE SE CITA

Nombre del registro	Número	Mineral	Propietario	Vecindad del interesado	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL Pesetas
						Título	Superficie	
Isabel	3402	Yeso	Crescencio Masa Rodríguez.	Burgos	6	150'00	15'00	165'00

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, en nombre y con poder de D.^a Carmen y D.^a Manuela Santaollalla Sancho, mayores de edad, solteras y vecinas de Hoyales de Roa, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia número 90 del ejercicio de 1942, fechado en 25 de agosto del mismo año, por el que se desestimó la reclamación número 31 del actual ejercicio contra el reparto por productos de la tierra en Hoyales de Roa.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 14 de diciembre de 1942.
—Rafael Dorao.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Aprobado por la Agrupación forzosa para gastos de Administración de Justicia de este partido judicial, el presupuesto ordinario de la Agrupación para el año 1943, se expone, para conocimiento de los pueblos del partido, la cuota que corresponde a cada uno.

Igualmente se recuerda la obligación de ingresar el primer trimestre a fin de atender las obligaciones debidamente, y los atrasos, con el fin de evitar el procedimiento de apremio, el que se seguirá si transcurridos quince días de este anuncio no se ingresaran.

Repartimiento para 1943

	Pesetas
Aranda de Duero.....	6900
Arandilla.....	330
Aguilera (La).....	554
Baños de Valdearados ..	438
Brazacorta.....	217
Caleruega	257

Campillo de Aranda.....	502
Castrillo de la Vega.....	582
Coruña del Conde.....	238
Fresnillo de las Dueñas...	472
Fuentelcésped	726
Fuentenebro.....	524
Fuentespiña	392
Gumiel de Hizán.....	1574
Gumiel del Mercado.....	1785
Hontoria de Valdearados..	416
Milagros.....	384
Oquillas	135
Pardilla.....	275
Peñalba de Castro.....	132
Peñaranda de Duero.....	1016
Quemada	209
Quintana del Pidio.....	508
San Juan del Monte.....	459
Santa Cruz de la Salceda..	480
Sotillo de la Ribera	1139
Torregalindo	231
Tubilla del Lago.....	238
Vadocondes.....	964
Valdeande	242
Vid y barrios (La).....	654
Villalba de Duero.....	329
Villalbilla.....	146
Villanueva	146
Zazuar.....	406
Total.....	24000

Aranda de Duero 16 de diciembre de 1942.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, B. Blanco.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1943, y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Quintana del Pidio 16 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Jenaro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas, Zalduendo, Altable, Agés, Tórtoles del Esgueva, Hontoria de Valdeara-

dos, Sotovellanos, Santa María del Campo, Pineda Trasmonte, Quemada y Huerta del Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Castrojeriz.

Por acuerdo del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, Primer Teniente, cuantos Concejales asistan y Secretario de la Corporación, tendrá lugar el día 31 del mes actual, a las doce horas, en las casas consistoriales y en subasta pública, el arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas y derechos de matadero, bajo las condiciones detalladas en el pliego correspondiente.

El tiempo de duración del arriendo será el de un año, contado desde 1.º de enero de 1943 al 31 de diciembre del mismo ejercicio, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo depositar los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, en concepto de fianza, el 5 por 100, y el que resulte como adjudicatario constituirá en concepto de fianza definitiva el 10 por 100 del importe del remate, pudiendo exigir el Ayuntamiento fianza personal a satisfacción del mismo.

Será por cuenta del contratista el pago de anuncios y reintegros, escritura e impuestos y cuantos gastos se originen en el expediente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal clase....., número....., que acompaña, enterado de las ordenanzas y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal de.... del Municipio de Castrojeriz, por un período de..... a partir del 1.º de enero de 1943, acepta dichas condiciones y ofrece por la subrogación a su favor de referidos arbitrios la cantidad de.... (se expresará en letra).

Y para tomar parte en la licitación acompaña el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Castrojeriz 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Félix Martínez.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego general de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 16 de enero próximo, a las once horas de su mañana, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la subasta extraordinaria de 30 robles secos o tronchados por el viento, numerados del 1 al 30, en el monte de esta jurisdicción Dehesa Bercolar, con un volumen de 32,514 metros cúbicos de madera y en la tasación pericial de 3.251'40 pesetas.

Palacios de la Sierra 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde, P. A., Amaro Bañuelos.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses; al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

IMPRESA PROVINCIAL